

ST-VCT-PARB-0072
ESTADO No. -0072
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de JUNIO de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**								
CONTRATO DE CONCESION	LKB-08101	CARMEN ALICIA ELJACH		21-06-2019	AUTO PARB No. 466	<p>2.1 INFORMAR a los señores JAVIER ENRIQUE ORTEGA ELJACH y CARMEN ALICIA ELJACH DE ARCHILA, en calidad de titulares del contrato de concesión No. LKB-08101, que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE, hasta tanto cumpla dentro del término establecido en este acto administrativo, con las obligaciones generadas al momento de presentar la solicitud de renuncia.</p> <p>2.2 INFORMAR los señores JAVIER ENRIQUE ORTEGA ELJACH y CARMEN ALICIA ELJACH DE ARCHILA, en calidad de titulares del contrato de concesión No. LKB-08101, que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, de las siguientes obligaciones adquiridas al momento de presentar la solicitud de renuncia:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Reposición de la Póliza Minero Ambiental la cual debe tener la siguientes características: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo de Cobertura</th> <th>CONSTRUCCION Y MONTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Objeto</td> <td>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. LKB-08101, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS (HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA) Y LOS SEÑORES CARMEN ALICIA ELJACH, JAVIER ORTEGA ELJACH, DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE DE UN YACIMIENTO CARBÓN TÉRMICO, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHIPATA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</td> </tr> <tr> <td>Beneficiario</td> <td>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.</td> </tr> <tr> <td>Valor a Asegurar</td> <td>Valor a Asegurar: \$ 27.966 (VENTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE.)</td> </tr> </tbody> </table>	Periodo de Cobertura	CONSTRUCCION Y MONTAJE	Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. LKB-08101, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS (HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA) Y LOS SEÑORES CARMEN ALICIA ELJACH, JAVIER ORTEGA ELJACH, DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE DE UN YACIMIENTO CARBÓN TÉRMICO, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHIPATA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.	Valor a Asegurar	Valor a Asegurar: \$ 27.966 (VENTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE.)
Periodo de Cobertura	CONSTRUCCION Y MONTAJE													
Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. LKB-08101, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS (HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA) Y LOS SEÑORES CARMEN ALICIA ELJACH, JAVIER ORTEGA ELJACH, DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE DE UN YACIMIENTO CARBÓN TÉRMICO, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHIPATA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.													
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.													
Valor a Asegurar	Valor a Asegurar: \$ 27.966 (VENTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE.)													

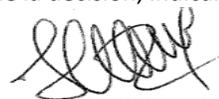
					<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago, por concepto de Canon Superficial del tercer año de la etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 12 de Febrero de 2017 al 12 de Febrero de 2018, por un valor de UN MILLON CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$ 1.116.422,00), más los intereses que se generen desde el 12 de Febrero de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.¹ • Soporte de pago, por concepto de Canon Superficial del primer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 12 de Febrero de 2018 al 12 de Febrero de 2019, por valor de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$1.182.290,00), más los intereses que se generen desde el 12 de Febrero de 2018 hasta la fecha efectiva de pago.² • Soporte de pago, por concepto de Canon Superficial del segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 12 de Febrero de 2019 al 12 de Febrero de 2020, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$ 1.253.227,00) más los intereses que se generen desde el 12 de Febrero de 2019 hasta la fecha efectiva de pago, el cual se generó antes de la presentación de renuncia la título minero por parte de los titulares y no ha sido requerido mediante acto administrativo.³ • Los Formatos Básicos Mineros – FBM – Semestrales del 2017 y 2018, los cuales debe ser diligenciado vía WEB en el Sistema de Información SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40558 del 02 de Junio de 2016. • Los Formatos Básicos Mineros – FBM – Anuales del 2017 y 2018, junto con sus respectivos planos de avance de labores, los cuales debe ser diligenciado vía WEB en el Sistema de Información SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40558 del 02 de Junio de 2016. <p>Para el cumplimiento de todo lo anterior, se concede a los titulares, el término de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. LKB-08101 presentada el día 04 de Marzo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en artículo 17 de la ley 1437 de 2011, sin perjuicio además de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>En ese sentido, se le advierte a los titulares que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera declarará la terminación del trámite de renuncia y se procederá a imponer las sanciones y medidas</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	13921	ECO ORO	21-06-2019	AUTO PARB No. 467	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, en su calidad de titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 13921, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 000051 de fecha 15 de Mayo del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte a los titulares mineros que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	FEL-165	INVERSIONES MARTINEZ LEROY		21-06-2019	AUTO PARB No. 468	<p>2.1. APROBAR los pagos por concepto de canon superficiero correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 14 de julio de 2010 y el 13 de julio de 2011.</p> <p>2.2. APROBAR la Póliza de cumplimiento N° 980-46-994000000331, emitida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con un valor asegurado de Doscientos Treinta y Ocho Millones Trescientos Diecisiete Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos (\$238.317.375) M/Cte., con vigencia desde el 24 de enero de 2019 hasta el 24 de enero de 2020.</p> <p>2.3. APROBAR los pagos por concepto de las regalías del tercer (III) trimestre de 2013 y tercer (III) trimestre de 2018, junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente.</p> <p>2.4. APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales correspondiente a los años 2005, 2016, 2018.</p> <p>2.5. APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Semestral correspondiente al año 2018 presentado mediante solicitud FBM 2019021432476 del 14 de febrero de</p>
--------------------------	---------	-------------------------------	--	------------	-------------------------	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **25 de JUNIO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**